

R.A. 693/2019



MINISTERIO DE
educación
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE ORURO

REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Director Departamental de Educación Oruro, Unidad de Asuntos Jurídico y Unidad de Asuntos Administrativos; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)
Aprobado mediante Resolución Administrativa R.A. 693/ 2019

Dr. Eduardo García Morales
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN ORURO

Lic. Gabriela Villegas López
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Lic. Milán Quispe Flores
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Lic. Walter Choque Clavijo
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN REGULAR

Lic. Nelson Requena Loredó
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Lic. Severino Choquetopa Chilla
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL

ELABORADO POR:

Lic. David Herrera Huanca
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PROYECTOS



La Paz, 19 de agosto de 2019
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1127/2019



Señor
Lic. Walter Choque Clavijo
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN ORURO
Oruro, -

REF.: COMPATIBILIZACION DEL RE-SCI

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: DDE0/UAA/PLANIF N° 023/2019, mediante la cual señala que fueron subsanadas las observaciones y remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, para su compatibilización.

Al respecto, el RE-SCI **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto deberá aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.D. 6-22491-R
CVDC/Gloria Camacho
CC Archivo

Contenido

Artículo 1.-	Objetivo del Reglamento Específico	1
Artículo 2.-	Marco Legal y Disposiciones internas	1
Artículo 3.-	Alcance.....	1
Artículo 4.-	Elaboración y aprobación	1
Artículo 5.-	Difusión	2
Artículo 6.-	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	2
Artículo 7.-	Incumplimiento al Reglamento	2
Artículo 8.-	Previsión	2
Artículo 9.-	De la Universalidad de los registros.....	2
Artículo 10.-	Principios de la Contabilidad Integrada - PCI	2
Artículo 11.-	Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	3
Artículo 12.-	Interrelación con Otros Sistemas	3
Artículo 13.-	Niveles de Organización y Responsabilidad	3
Artículo 14.-	Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.....	5
Artículo 15.-	Metodología de Registro	6
Artículo 16.-	Proceso de Registro.....	6
Artículo 17.-	Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	7
Artículo 18.-	Aplicación del Sistema de Registro	8
Artículo 19.-	Catálogo de Cuentas	9
Artículo 20.-	Manual de Contabilidad Integrada para entidades es y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.....	9
Artículo 21.-	Libros Contables, Registros Auxiliares	10
Artículo 22.-	Clasificación de las Transacciones.....	10
Artículo 23.-	Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.....	10
Artículo 24.-	Estados Financieros Básicos	11
Artículo 25.-	Estados Financieros Complementarios	12
Artículo 26.-	Reglas Específicas.....	12

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	Nº DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. Nº 693/2019	09-2019	PÁGINA 1 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
(RE – SCI)
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ORURO**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Dirección Departamental de Educación Oruro y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema Nº 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución Nº CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.


Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Dirección Departamental de Educación Oruro.

Artículo 4.- Elaboración y aprobación

El Jefe de Asuntos Administrativos deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director Departamental de Educación mediante Resolución Administrativa.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 2 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

Artículo 5.- Difusión

El Responsable de Contabilidad y tesorería es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Dirección Departamental de Educación Oruro.

Artículo 6.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Responsable de Contabilidad y tesorería revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Dirección Departamental de Educación Oruro o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9.- De la Universalidad de los registros


El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Dirección Departamental de Educación Oruro, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Dirección Departamental de Educación Oruro.

La Dirección Departamental de Educación Oruro en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI,

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	Nº DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 3 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.


Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) Control, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala responsables, funciones y atribuciones de la Dirección Departamental de Educación Oruro, de acuerdo a su estructura organizacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

 DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 4 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

a) Nivel Ejecutivo

Ejercido por el Director Departamental de Educación Oruro que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.

b) Nivel Operativo.


Constituido por Jefe de Asuntos Administrativos, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. Jefe de Asuntos Administrativos es responsable de:

- 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
- 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
- 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
- 1.5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.

2. El Responsable de Contabilidad y Tesorería es el responsable de:

- 2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
- 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Entidad.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	Nº DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 5 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

- 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
- 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.
- 2.6. Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- 2.7. Proporcionar al Jefe de Asuntos Administrativos la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
- 2.8. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
- 2.9. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
- 2.10. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.

El Archivo de documentos es propiedad de la Entidad y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.


3. El **Responsable de Presupuestos –Programación** es el responsable de:

- 3.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
- 3.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
- 3.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director Departamental de Oruro, El Jefe de Asuntos Administrativos y el Responsable de Contabilidad y Tesorería como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Jefe de Asuntos Administrativos, administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

 DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 6 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

El Responsable Contabilidad y Tesorería de la Dirección Departamental de Educación Oruro, debe tener formación profesional y registró en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Jefe de Asuntos Administrativos deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Dirección Departamental de Educación Oruro debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El SCI de la Dirección Departamental de Educación Oruro cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Dirección Departamental de Educación Oruro, incluidas las transacciones producidas por las; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.


Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Dirección Departamental de Educación Oruro ;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;


 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 7 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

- iv. Planillas de avance de obras;
 - v. Planilla de sueldos y dietas;
 - vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
 - vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
 - viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
 - ix. Orden de Compra;
 - x. Orden de Servicio;
 - xi. Orden de pago;
 - xii. Informes y detalle de gastos;
 - xiii. Resoluciones Administrativas de la Dirección Departamental de Educación Oruro ;
 - xiv. Otros.
- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Dirección Departamental de Educación Oruro.

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.
1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:
 - 1.1. Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.
 - 1.2. Devengado de Recursos.** Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.
En la Dirección Departamental de Educación Oruro, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido o ingresado.
El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.
 - 1.3. Percibido.** Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.
 2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:
 - 2.1. Apropriación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 8 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

- 2.2. Compromiso.** Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.
- 2.3. Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Dirección Departamental de Educación Oruro con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- 2.4. Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Dirección Departamental de Educación Oruro.


Artículo 18.- Aplicación del Sistema de Registro

La Dirección Departamental de Educación Oruro utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.

El Responsable Contabilidad y Tesorería es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	Nº DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 9 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas


El Plan de Cuentas de la Dirección Departamental de Educación Oruro, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada para entidades es y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Dirección Departamental de Educación Oruro para el registro de las operaciones financieras.

La Dirección Departamental de Educación Oruro en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una Dirección Departamental de Educación Oruro, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Dirección Departamental de Educación Oruro; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

 DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 10 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, la Dirección Departamental de Educación Oruro podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Dirección Departamental de Educación Oruro son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Dirección Departamental de Educación Oruro, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.


Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Dirección Departamental de Educación Oruro tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	Nº DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. Nº 693/2019	09-2019	PÁGINA 11 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley Nº 1178 y el artículo 22 de la Ley Nº 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.


CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema Nº 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Dirección Departamental de Educación Oruro debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI. que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Dirección Departamental de Educación Oruro . Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el

 DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN ORURO	CÓDIGO DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN/VIGENCIA	N° DE PÁGINAS
	UAA-PLA-3	R.A. N° 693/2019	09-2019	PÁGINA 12 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA				

ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

- h) Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Responsable Contabilidad y Tesorería, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados financieros básicos, con el propósito de relevar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los estados financieros básicos de la Dirección Departamental de Educación Oruro, son los siguientes: por ejemplo

- a) Mayores de ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos;
- b) Mayores de cuentas patrimoniales;
- c) Inventarios
- d) Conciliaciones
- e) Detalle de activos fijos
- f) Y otros de acuerdo a la necesidad de la Dirección Departamental de Educación Oruro

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26.- Reglas Específicas

La Dirección Departamental de Educación Oruro ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) **Reglamento para la Administración de Cajas Chicas;**
- b) **Reglamento para la Administración de Fondos en Avance;**
- c) **Reglamento de Pasajes y Viáticos.)**
- d) **Reglamento para la administración de Fondos Fijos o rotativos.**